INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA SI 002 DE 2026

Objeto:

Suministro de implementación para los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo vigencia 2026.

INTRODUCCIÓN

INDEPORTES ANTIOQUIA, en adelante “la Entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para el ***Suministro de implementación para los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo***

Los documentos del proceso, que incluye los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SA SI 002 DE 2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA SI 002 de 2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	27 de abril de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos y Proyecto del Pliego de condiciones	27 de abril de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones	05 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	08 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	12 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Publicación de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones	19 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	20 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso de selección y plazo máximo para presentación de ofertas.	Hasta el 21 de mayo de 2026 a las 14:00 pm.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Hasta el 21 de mayo de 2026 a las 14:00 pm.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas y requerimientos a requisitos habilitantes	Del 27 de mayo de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes	Del 27 de mayo al 01 de junio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	03 de junio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de los sobres económicos	04 de junio de 2026 a las 11:00 am	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Subasta electrónica	04 de junio de 2026 a las 14:00	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega por parte del participante que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica del formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos. **Nota:** El valor total deberá coincidir con el lance presentado en la audiencia.	09 de junio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de selección	11 de junio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	11 de junio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Máximo tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Suministro de implementación para los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo vigencia 2026.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Lote 1: Deporte Formativo, Recreación y premiación: Suministrar implementación deportiva, recreativa y de premiación, de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin de fortalecer la oferta de los programas de Deporte Formativo, Recreación y Juegos Deportivos Institucionales en el Departamento de Antioquia.

Lote 2: Actividad Física: Suministrar e instalar la implementación de actividad física **Centros de Promoción de la Salud** de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin de fortalecer la oferta del programa "Por su salud, muévase pues" en el Departamento de Antioquia.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 202601004541 y 202601004540 del 09 de abril de 2026, el **PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 4.786.312.878) IVA INCLUIDO,** el cual es respaldado en los rubros 3.43.4301.74.0-205128.2.3.2.02.01.003.01., 3.43.4301.74.0-205400.2.3.2.02.01.003.02., 3.43.4301.01.0-205128.2.3.2.02.01.003.04. y 3.43.4301.73.0-271130.2.3.2.02.01.003.05., según certificado de disponibilidad presupuestal 533 del 25/03/2026.

Valor del Contrato:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
533 del 25/03/2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.74.0-205128.2.3.2.02.01.003.01.	$ 3.900.994.120
			3.43.4301.74.0-205400.2.3.2.02.01.003.02.	$ 12.732.758
			3.43.4301.01.0-205128.2.3.2.02.01.003.04.	$ 139.935.000
			3.43.4301.73.0-271130.2.3.2.02.01.003.05.	$ 732.651.000
TOTAL				**$ 4.786.312.878**

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 – Recreación, Deporte Formativo y Premiación:

El presupuesto oficial para el Lote 1 es: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.641.057.168) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2 – Actividad Física:

El presupuesto oficial para el Lote 2 es: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($2.145.255.710) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO TOTAL, LOTE No 1 + LOTE No. 2:

SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 2.219.375.771**
IVA	**$ 421.681.397**
TOTAL LOTE No. 1 IVA INCLUIDO	**$ 2.641.057.168**
SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 1.802.735.891**
IVA	**$ 342.519.819**
TOTAL LOTE No. 2 IVA INCLUIDO	**$ 2.145.255.710**
TOTAL, LOTES No.1 + No.2 IVA INCLUIDO	**$ 4.786.312.878**

1.4 VALOR DEL CONTRATO

Será el valor correspondiente a la propuesta por menor valor ofertado o a la propuesta seleccionada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, que incluirá impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

En relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos,0 tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. **Contribución Especial.** Contribución de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 224 a 235), Tarifa del **5%**, sobre el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.
5. **Tasa Pro-Deporte y Recreación,** Tasa de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 245 a 255), Tarifa del **2.5%**, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. **Estampilla Pro-Desarrollo**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 256 a 265), tarifa del **0.6%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. **Estampilla Pro hospitales Públicos**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 280 a 295), tarifa del **1%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 296 a 308), tarifa del **0.4%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. **Estampilla para el Bienestar del adulto mayo**r, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 309 a 321), tarifa **2%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. **Estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 322 a 332), tarifa del **4%** sobre el valor del contrato antes de IVA.
11. **Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL**. Estampilla del orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 343 a 357), tarifa del **0.4%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

NOTA. El contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

1.6 FORMA DE PAGO

INDEPORTES ANTIOQUIA, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato y la entrega de los bienes requeridos por la entidad, previa entrega y/o instalación de los implementos solicitados, según el lote; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de fecha de factura, previa certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del supervisor del contrato y el informe de actividades que garantice la ejecución total o parcial del objeto del contrato. El contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará el pago del contrato.

Dichos pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las cuentas de cobro y/o facturas, se reciben en el Centro de Administración de Documentos y Archivo CADA de Indeportes Antioquia hasta el día 10 de cada mes, la cuenta de cobro y/o factura, deberá tener anexo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, fechada del mes vigente, acompañado del Certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía de quien expide el certificado (persona jurídica).
- RUT actualizado y completo
- Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera nombre del contratista con una antigüedad de expedición no mayor a 30 días.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del Contrato será contado a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

1.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

LOTE 1 DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y PREMIACIÓN

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Vehículos a pedales	25000000	25160000	25161500
Dispositivos de medición de talla de examen médico	42000000	42180000	42182700
Premios	49000000	49100000	49101700
Accesorios deportivos	49000000	49220000	49221500
Juguetes	60000000	60140000	60141000
Juegos	60000000	60140000	60141100

LOTE 2 ACTIVIDAD FÍSICA

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Multigimnasios – Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia	49201611	49000000 Equipos, suministro y accesorios para deportes y recreación	49200000 Equipos para Entrenamiento Físico	49201600 Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia

1.9 LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato suscrito en virtud de la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de2011, Decreto1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas, se regirá por disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

1.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, La entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.co de la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dónde se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios

vigente para el venta o suministro de implementación deportiva, recreativa y/o balonería y dado que las características técnicas exigidas para la adquisición de estos equipos, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio obtenido en una Selección Abreviada - Subasta Inversa, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar en igualdad de condiciones, los cuales deben adquirirse haciendo uso de procedimientos en los cuales sólo se tenga en cuenta el mejor precio ofrecido.

El proceso de selección abreviada por subasta inversa se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Al respecto establece la precitada ley menciona en su artículo 2, numeral 2, literal a):
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)".
Toda vez que los servicios a adquirir, en virtud del contrato requerido, por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA son de aquellos denominados bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, éstos deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos en los cuales solo se tenga en cuenta el mejor precio, por lo que la modalidad de selección será la selección abreviada por subasta inversa, esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.
INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.5., utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa Electrónica

1.12 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES

Toda vez que el presupuesto estimado y considerado individualmente por el valor de cada uno de los lotes, para el objeto que se pretende contratar es superior a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $125.000), el cual fue definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la presente modalidad de selección NO ES SUSCEPTIBLE de ser limitada a MIPYMES.

1.13 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC- 13, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

LOTE N. 1

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	SI	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	Si	NO	SI
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
México		N/A	N/A	N/A	NO
Israel		Si	Si	NO	SI
Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

LOTE N. 2

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	Si	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Israel		Si	NO	NO	NO
Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente, y por escrito, las recomendaciones que estimen

necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en lo previsto en la Resolución 00058 del 3 de febrero de 2016 mediante la cual "(…) se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas en ejercicio del Artículo 23 de la Constitución Política" de INDEPORTES ANTIOQUIA.

1.15 DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivo, los Informes de Evaluación y demás documentos correspondientes al proceso contractual podrán consultarse en la página www.colombiacompra.gov.co

1.16 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

1.17 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o porterceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la normaque la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente conla facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostillani legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyocaso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.19 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización noes procedente para los documentos privados.

1.20 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivopaís, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimende los poderes"*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. Surtido este trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficinade Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante

el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.21 APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la Consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso, de acuerdo con las normas vigentes.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

1.22 COPIAS

De conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, los proponentes pueden aportar al Proceso de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia; sin embargo, la Entidad podrá solicitar que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

1.23 DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Indeportes Antioquia presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

1.24 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos,su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente,y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera quelo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, Indeportes Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de maneraextemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que Indeportes Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gastopudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual enforma diferente a la oficial, quedan sin valor e Indeportes Antioquia no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma. De acuerdocon el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta, con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que la notificación de los actos administrativos que ponen final proceso de selección se surta por medios electrónicos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones y en general cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las

cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico,a través de la plataforma SECOP II, en el presente proceso contractual.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: cvasquezr@indeportesantioquia.gov.co.

1.25 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II ala fecha y hora indicada en el cronograma del proceso; después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de los sobres de los requisitos habilitantes y técnicos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma yen el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidaslas ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.26 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de

evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es adelantado en el SECOP II, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.27 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, y aun así acreditan el pago en el Formato – Pago de Seguridad Social.

1.28 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes oasesores.

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, serán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta. No obstante lo anterior, se deja claro a los participantes y futuro contratista que Indeportes Antioquia divulga en la página para la contratación pública – SECOP II- información directamente relacionada con el proceso contractual, como propuestas, pagos, registros de ejecución; razón por la cual, si en algún momento consideran que alguna información es de carácter reservado, deberá advertirse a la Entidad en cada uno de los documentos que así se consideren.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.29 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

En el evento que uno de los proponentes estime que los documentos por él presentados contienen información confidencial o privada, deberá indicar tal situación.

INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a

la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.30 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.31 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

1.32 APROBACIÓN COMITÉS

El presente proceso contractual fue aprobado mediante sesión de comité de contratación No. 24 del 16 de abril de 2026

CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, el oferente presentará propuesta en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la

contratación, que realizó todos los estudios necesarios que le permitan atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y que examinó completamente los pliegos de condiciones.

Además, los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y que su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos de la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario porla Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos deContratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislacióncolombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.2 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, no se aceptará que un proponente no ofrezca el suministro de los bienes o servicios descritos en cada uno de los lotes (cuando aplique) o lo realice en cantidades diferentes a las requeridas, so pena de ser rechazada la propuesta.

2.3 MONEDA

a. Monedas Extranjeras

Los valores de la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa

representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

II. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmentea Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. Se tendrán como NO recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la subasta hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6 CAUSALES DE RECHAZO

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá laoferta presentada primero en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletínde responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa enla situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisitohabilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 1.26.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de numeral 1.27.
8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.30 del pliego de condiciones.
9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica.
16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. Cuando se solicite aclaración de los valores al proponente por considerarse que hay una oferta artificialmente baja, y el mismo no responda, lo haga parcialmente, o su respuesta no sea clara y suficiente para el comité asesor y evaluador.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
19. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
20. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido.
21. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones y se establezca como causal de rechazo.
22. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
23. Las demás previstas en la ley.

2.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término contado a partir del cierre del presente proceso de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a la adjudicación y celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

2.8 CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económica de la propuesta. Las cantidades serán las mismas a las consignadas en el respectivo presupuesto oficial. En caso de modificación la propuesta será rechazada.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de que la propuesta supere el presupuesto oficial, será RECHAZADA.

2.9 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Comité Asesor Evaluador, constituido mediante comunicación Nro. **2026010042023 del 25 de marzo de 2026** evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar,de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el

Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales; su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA no acoja la(s) recomendación(es) efectuada(s) por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado con el que culmine el proceso, evento en el cual cesará toda responsabilidad del Comité Asesor y Evaluador.

2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para participar en el presente proceso de selección.

Así mismo calificará los factores de evaluación, si hay lugar a ello, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) para que en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes cuando sea procedente, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

2.11 REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito	Requerimiento
	Capacidad Jurídica	Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6.
	Objeto de la Empresa	El objeto deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección y del futuro contrato.

Jurídico	**Certificado de Existencia y Representación Legal**	Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado con fecha de expedición **no superior a 1 mes anterior al cierre del proceso de selección.**
	Certificado de lavado de activos	No podrán presentar propuesta las personas que se hallen incursas en las causales de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	Personas Jurídicas Constituidas Directamente O En Consorcio O Unión Temporal:	**Persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal.
		Consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.
	tificación sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)	Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST
	Personas Naturales Constituidas Directamente O En Consorcio O Unión Temporal	Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar.
	Garantía De Seriedad De La Propuesta.	Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA.
	Copia Del Registro Único Tributario (RUT):	El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
	Registro Único De Proponentes – RUP	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP.
	Cumplimiento De Obligaciones Con El Sistema Integrado De Seguridad Social	Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
	Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
	Autorización Del Órgano Social Correspondiente	Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica.
	Inhabilidades E Incompatibilidades	No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
	Certificados De Antecedentes Disciplinarios Y Fiscales.	Aportar certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
	Antecedentes Judiciales Vigentes	Aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
	Medidas correctivas	Certificado de Medidas Correctivas EL PROPONENTE deberá aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
	REDAM	Presentar certificado de No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM”.

	Plan de gestión ambiental	El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual, para lo cual deberá aportar certificado de Compromiso de Manejo Ambiental de Residuos, firmado por el representante legal del oferente, donde este se obligue a: 1. Realizar la clasificación en la fuente de los empaques y envases generados durante la entrega. 2. Garantizar que los residuos aprovechables sean entregados a asociaciones de recicladores o gestores autorizados en las zonas de entrega. 3. Presentar al supervisor del contrato las actas de disposición final o aprovechamiento como requisito para el último pago
	Certificado de no reclamaciones y sanciones laborales	El oferente deberá presentar junto con la oferta el certificado de no reclamaciones, investigaciones administrativas, laborales y sanciones emitidas por el ministerio del Trabajo o la Dirección Territorial, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso. Será válido para la presentación de este requisito, el soporte de radicación o solicitud del mismo, no obstante, para la fecha estimada de subsanación de requisitos habilitantes, el proponente deberá contar con el certificado, donde se permita evaluar su concepto favorable.
Técnico	**Experiencia**	Para participar en el presente proceso, el proponente deberá acreditar su experiencia de acuerdo a la clasificación código UNSPSC, fecha de inicio de ejecución, fecha de terminación del contrato, objeto del contrato, calcular el valor del SMLMV según el lote a presentarse.
	Resolución 686 de 2018 y certificado ONAC.	Para el lote 1, el proponente debe presentar certificado del fabricante y/o importador y/o distribuidor y/o comercializador, bajo la siguiente norma técnica: Resolución 686 del 5 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social. Además, debe entregar los documentos soporte y apoyo técnico (laboratorios internos o externos), expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) con fecha de expedición del año 2026.
	Ficha Técnica	- El proponente deberá diligenciar el Formato - Ficha y especificaciones técnicas para diligenciar por el proponente. - El proponente deberá aportar el catálogo con las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los elementos a suministrar, (las fichas técnicas serán un documento que contendrá la información general de la empresa que los produce y/o elementos que ofrecen especificando, sus características materiales, sus funciones principales, su apariencia física, las especificaciones técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca del ítem).

<table>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Certificado de Originalidad</td><td>El proponente deberá anexar el certificado de originalidad y/o autenticidad expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los productos originales para los siguientes ítems. Allí se debe detallar que el proponente tiene relación comercial o bien, que tiene autorización para distribuir el elemento.

<table><tr><td>BALÓN DE BALONMANO # 2 - # 3</td></tr><tr><td>BALÓN DE FÚTBOL # 4 - # 5</td></tr><tr><td>BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN</td></tr><tr><td>BALÓN DE FÚTBOL SALA</td></tr><tr><td>BALON DE BALONCESTO # 6 - # 7</td></tr><tr><td>BALÓN DE VOLEIBOL # 4 - # 5</td></tr><tr><td>ADIPÓMETRO</td></tr><tr><td>ANTROPÓMETRO PEQUEÑO</td></tr><tr><td>DINAMÓMETRO HIDRÁULICO</td></tr><tr><td>BÁSCULA DIGITAL</td></tr><tr><td>BUMPER BALL</td></tr><tr><td>CAMA ELÁSTICA</td></tr><tr><td>INFLABLE CASTILLO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Calibración</td><td>El proponente deberá presentar documento, en el cual se compromete a entregar certificado de calibración de las básculas al momento de entrega de las mismas</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Financiero</td><td>Indicadores Capacidad Financiera</td><td>Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses</td></tr>
<tr><td>Indicadores Capacidad Organizacional</td><td>Índice Rentabilidad sobre el Patrimonio Índice
Rentabilidad sobre los activos</td></tr>
<tr><td>Registro Único De Proponentes – RUP</td><td>Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP.</td></tr>
</table>

2.11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad Jurídica:

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros. Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, cosideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM”.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Objeto de la Empresa: Los proponentes deberán ser empresas constituidas como personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio, directamente o en consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, que se refiera a LOTE 1: VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA; LOTE 2: FABRICACIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE GIMNASIOS Y/O MULTIGIMNASIOS y cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S.-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Selección Abreviada.

Certificado de Cámara de comercio

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.
Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

Certificado de Existencia y Representación Legal:

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales, con VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA y RECREATIVA, deberán estar debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su actividad comercial y/o el objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición anteriores al cierre del proceso de selección.

i. <u>Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:</u>

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditaran su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las uniones temporales o consorcios deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

- Los nombres y domicilios de los integrantes
- La participación de cada uno de los integrantes

ii. <u>Personas Naturales constituidas directamente o en Consorcio o Unión Temporal:</u>

Las personas naturales deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

iii. <u>Garantía de seriedad de la oferta:</u>

Cada propuesta, deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con Nit. 811.007.127 – 0, presentada individualmente por el o los lotes seleccionados por el interesado, con las siguientes características:

- Garantía bancaria o de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa correspondiente a la adjudicación del proceso que tiene por objeto: Suministro de implementación para los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo vigencia 2026.

- **Cuantía:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

- **Término:** Con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

- **La póliza deberá firmarse por la Aseguradora y por el oferente.**

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar, INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

iv. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago delos correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- Personas jurídicas: en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- Persona natural: con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia dela Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación dela Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

v. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Cada una de las cedulas de ciudadanía presentadas debe estar actualizada, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

vi. Autorización del Órgano Social Correspondiente:

Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (por ejemplo, en atención a la cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública, cuya fecha de otorgamiento deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

vii. Inhabilidades e incompatibilidades:

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO dela oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

viii. Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales:

Los proponentes deberán aportar los antecedentes disciplinarios y el último Boletín de Responsables Fiscales, y medidas correctivas de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

ix. Antecedentes Judiciales vigentes:

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes judiciales y de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en la página Web de dicha entidad la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

x. Certificado de Medidas Correctivas:

Los Proponentes que figuren con multa impuesta con ocasión de las amonestaciones o contravenciones señaladas en el Código de Policía y respecto de las cuales, hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su imposición sin que se hubiese efectuado el pago respectivo, no podrán celebrar Contrato con el Departamento de Antioquia.

Para verificar esta situación, los Proponentes deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho certificado se exigirá de su representante legal, así como de los representantes legales de los miembros de la forma asociativa que se trate, según sea el caso.

xi. Listas Restrictivas sobre lavado de activos:

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA:

LOTE 1 DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y PREMIACIÓN

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificará el requisito mediante el ANEXO correspondiente, el cual corresponde a los contratos que el interesado haya ejecutado y que pretende aducir para efectos de acreditar su experiencia; en caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Para que la propuesta sea admisible, el proponente deberá acreditar máximo cuatro (4) contratos certificados en el RUP en el que cada contrato contenga los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan: “VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y/O DOTACIÓN RECREATIVA”. El proponente deberá acreditar su experiencia,

cuya sumatoria sea mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresada en smmlv, para el lote respectivo.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Vehículos a pedales	25000000	25160000	25161500
Dispositivos de medición de talla de examen médico	42000000	42180000	42182700
Premios	49000000	49100000	49101700
Accesorios deportivos	49000000	49220000	49221500
Juguetes	60000000	60140000	60141000
Juegos	60000000	60140000	60141100

Se tendrán en cuenta los contratos terminados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

NOTA 1: En el caso que el objeto de los contratos aportados no indique la VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, el oferente deberá demostrar mediante la presentación del respectivo contrato y/o acta de liquidación y/o facturas la venta y/o suministro de este tipo de elementos verificando su valor.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: En el caso de que los oferentes presenten contratos con entidades privadas deberán anexar copia del contrato, acta de liquidación si aplica y facturas.

NOTA 4: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia. De igual manera, si el proponente pretende participar en figura asociativa cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia.

El proponente deberá acompañar su propuesta de experiencia para el lote 1 con certificaciones y/o contratos que deberán contener:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato, cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan: **“VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA .**
- Valor y descripción de **“VENTA O SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA.**

(FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SU EXPERIENCIA).

LOTE 2 ACTIVIDAD FÍSICA

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Multigimnasios – Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia	49201611	49000000 Equipos, suministro y accesorios para deportes y recreación	49200000 Equipos para Entrenamiento o Físico	49201600 Equipos para Entrenamiento de pesas y resistencia

Se tendrán en cuenta los contratos terminados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas que se encuentren inscritos en el RUP, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan:

“FABRICACIÓN Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE GIMNASIOS Y/O MULTIGIMNASIOS”.

Para el **LOTE 2 ACTIVIDAD FÍSICA**: Con máximo tres (3) contratos certificados en el RUP en el que cada contrato contenga mínimo el código mencionado y cuya sumatoria sea mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente lote.

El proponente deberá acompañar su propuesta de experiencia para el lote 2 con certificaciones y/o contratos que deberán contener:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato, cuyo objeto tenga relación o dentro de su alcance incluyan:
- **“Fabricación y/o venta y/o comercialización y/o suministro de gimnasios y/o multigimnasios”.**
- Valor

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior de acuerdo con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes resaltando en el certificado los contratos que pretende acreditar.

Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que cuentan, entre todos los integrantes, con experiencia en la ejecución de contratos de al menos el 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación; cada uno de los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar incluidos en alguna de las anteriores clasificaciones, de acuerdo con el lote para el cual presentan la oferta.

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior **únicamente** con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, **resaltando** en el certificado los contratos que pretende acreditar.

(FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SU EXPERIENCIA).

FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá diligenciar el Formato- Ficha y especificaciones técnicas para diligenciar por el proponente solicitado por Indeportes Antioquia, contemplando la totalidad de los ítems requeridos. Para el efecto diligenciará y entregará con su propuesta el formato debidamente

diligenciado de acuerdo con el lote para el cual presenta la oferta, y la cual hace parte integral de los presentes Estudios previos.

La ficha técnica del bien o servicio debe incluir: a) la identificación adicional requerida; b) la unidad de medida; c) la calidad mínima, y d) los patrones de desempeño mínimos, entre los demás aspectos exigidos por la Entidad en el formato. e) garantía para cada accesorio y equipo.
La ficha técnica que presente el proponente deberá incluir la ***foto*****,** ***referencia*** **y/o** ***marca*** de los implementos equipo o elemento, a efectos de que la Entidad verifique que lo ofertado corresponde a la especificación técnica.

El proponente deberá aportar, además, las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los elementos a suministrar, según el lote al cual se presenta, (las fichas técnicas serán un documento que contendrá la información general de la empresa que los produce y/o elementos que ofrecen especificando, sus características materiales, sus funciones principales, su apariencia física, las especificaciones técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca de él ítem).

Para aquellos ítems que sean importados, se podrá anexar ficha técnica expedida por el distribuidor autorizado de los elementos, para la correcta verificación de cada una de las características de los bienes ofrecidos.
El ofertante deberá allegar junto con la ficha técnica, el catálogo físico o electrónico y referencia de cada uno de los productos, en donde se pueda corroborar que el producto ofertado es el mismo para la entrega. No se permite ningún tipo de variación de la referencia una vez adjudicado el contrato, en caso de que esto ocurra tendrá que ser con especificaciones superiores a las ofertadas, o en su defecto será causal de incumplimiento del contrato.

La Entidad procederá durante la revisión de la ficha técnica a verificar que la *foto*, *referencia* y/o *marca*, coincidan con el catálogo entregado que acompaña la oferta, adicional se revisará que la procedencia de la implementación en el catálogo físico y que, además cumpla con la garantía exigida para cada accesorio, equipo o implementación según el lote al cual se presenta.
La ficha técnica de un bien, es la carta de presentación de la empresa y el compromiso por escrito de esta con el cliente o consumidor final cuya importancia se centra en que enseña y describe las características físicas y necesarias que ayudan al correcto entendimiento y uso del elemento, además se evidencia que se están cumpliendo con los estándares establecidos y diligenciados en el documento.

Por lo tanto, confirma y refleja la seriedad y estructura de la empresa proponente que desea participar en el proceso de selección. Además, con este documento, la Entidad tiene acceso a las fichas técnicas para análisis posteriores y tener fundamentos a la hora de hacer los reclamos o pedir las garantías a que haya lugar, lo que aumenta la confianza en los bienes entregados y propiamente a la seriedad del oferente, aumentando su reconocimiento y responsabilidad.

El contratista adjudicatario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá entregar al supervisor del contrato, las muestras de cada uno de los implementos que suministrará, a efectos de que la Entidad revise la calidad y cumplimiento de lo ofertado en la ficha técnica, y caso de cualquier discrepancia el contratista haga los ajustes que sean

necesarios para efectos del cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD -Aplica para el lote 1-

El proponente deberá anexar el certificado de originalidad y/o autenticidad expedida por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los productos originales para siguientes ítems. Allí se debe detallar que el proponente tiene relación comercial o bien, que tiene autorización para distribuir el elemento.

BALÓN DE BALONMANO # 2 - # 3
BALÓN DE FÚTBOL # 4 - # 5
BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN
BALÓN DE FÚTBOL SALA
BALON DE BALONCESTO # 6- # 7
BALÓN DE VOLEIBOL # 4 - # 5
ADIPÓMETRO
ANTROPÓMETRO PEQUEÑO
DINAMÓMETRO HIDRÁULICO
BÁSCULA DIGITAL
BUMPER BALL
CAMA ELÁSTICA
INFLABLE CASTILLO

CERTIFICADO DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD -Aplica para el Lote 1- Deporte Formativo Recreación y Premiación

La empresa que presente propuesta económica para el **lote 1** de Deporte Formativo, Recreación y premiación como fabricante y/o Importador y/o distribuidor y/o comercializador, debe acatar la siguiente norma técnica: Resolución 686 del 5 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social "Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional", para que garanticen la no toxicidad de los productos recreativos con los que se fabrican los juegos y juguetes.

Al tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 686 de 2018, "Por la cual se expide el reglamento técnico que deben cumplir los juguetes y sus accesorios, que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional", el proponente debe presentar certificado del fabricante y/o importador y/o distribuidor y/o comercializador, bajo la siguiente norma técnica:

Resolución 686 del 5 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social. Además, debe entregar los documentos soporte y apoyo técnico (laboratorios internos o externos), expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) con fecha de expedición del año 2026.

Lo anterior en cumplimiento a la NTC-EN 71-2, SEGURIDAD DE LOS JUGUETES-INFLAMABILIDAD y la NTC EN 71-3 MIGRACION DE ELEMENTOS QUIMICOS, del ítem denominado ARMO TODO PLÁSTICO DE MÍNIMO 120 PIEZAS de acuerdo con el reglamento técnico de juguetes. En virtud que los elementos a suministrar serán destinados al uso de niños y niñas menores de edad.

CALIBRACIÓN -Aplica para el Lote 1- Deporte Formativo, Recreación y Premiación

Para la báscula se deberá acreditar su calibración para los cual el proponente deberá presentar documento, en el cual se compromete a entregar certificado de calibración de las básculas al momento de entrega de las mismas.

2.11.2 REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

INDEPORTES ANTIOQUIA, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se deberá tener en cuenta los siguientes indicadores habilitantes que aplican para cada uno de los lotes:

i. Capacidad Financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES
Índice de Liquidez (IL)	Se calcula con la siguiente fórmula: **IL = Activo**	***Lote 1*** Mayor o igual a 2,7	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. Eneste caso, el IL

	Corriente / Pasivo Corriente	***Lote 2*** Mayor o igual a 2,7	del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.
Índice de Endeudamiento(IE)	Se calcula con la siguiente fórmula: **IE = Pasivo Total / Activo Total**	***Lote 1*** Menor o igual al 60% ***Lote 2*** Menor o igual al 60%	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.
Razón de Cobertura deInterés (RCI):	Se calcula con la siguiente fórmula: **RCI = Utilidad Operacional/Gastos de interés**	***Lote 1*** Mayor o igual a 2,5 ***Lote 2*** Mayor o igual a 2,5	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes,aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

ii. Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES
Índice de rentabilidad sobre el Patrimonio	**RP = Utilidad Operacional /Patrimonio**	***Lote 1*** Mayor o igual al 15% ***Lote 2*** Mayor o igual al 15%	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.
Índice de rentabilidad sobre los activos	**RA = Utilidad Operación /activo total**	***Lote 1*** Mayor o igual al 10% ***Lote 2*** Mayor o igual al 10%	Para las propuestas en Consorcio, UniónTemporal u otra forma de asociación, se calcularáel RA de cada uno de sus integrantes, aplicandola fórmula descrita anteriormente. En este caso, elRA del proponente será la suma de los indicadoresobtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje departicipación.

iii. Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio adicionado al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y el cual a su vez fue sustituido por el Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 que establece:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales alprocedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 son: i) el índice de liquidez, ii) el índice de endeudamiento y iii) la razón de cobertura de intereses y Los requisitos e indicares de capacidad organizacional son: i) la rentabilidad del patrimonio y ii) la rentabilidad del activo. Se evaluarán teniendo en cuenta **el mejor año fiscal aportado el RUP** vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Observaciones:
Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que: i) La **inscripción**: la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar. ii) La **renovación**: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, laEntidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación. iii) La **actualización**: si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus los integrantes deberán **cumplir** la actividad, especialidad y Lote(s) exigidos.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la

Cámara de Comercio, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 Art. 6 numerales 6.1, 6.2 y 6.3, y el Decreto 1082 de 2015.

iv. Copia del Registro Único Tributario – RUT:

El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, precisar que el RUT deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalar que ésta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

v. Registro Único de Proponentes – RUP:

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que:

- **La inscripción:** la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

- **La renovación:** debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

- **La actualización**: si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose enfirme en el RUP.

CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Quienes hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior; igualmente a quienes cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURIDICOS:

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el contratista, que es la Selección Abreviada por Subasta inversa, no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación jurídica.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS:

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el contratista (Selección Abreviada por Subasta Inversa) no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación técnica.

c. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el primer inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, el cual faculta a la "Entidad Estatal para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección". En los procesos para la adquisición de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el criterio de evaluación será el ofrecimiento más favorable a la Entidad, es decir, la oferta con el menor precio, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

No obstante, INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá la facultad de analizar el valor de las propuestas, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual. El siguiente será el procedimiento mediante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA verificará el valor de las propuestas que se pudieren llegar a considerar artificialmente bajas:

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que no cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el análisis de las aclaraciones.

La explicación del proponente debe ser clara para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, la Entidad solicita al proponente incluir en la aclaración de su oferta la desagregación de los precios, además de otros requisitos que se soliciten así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales imprevistos+ utilidad

La Entidad podrá indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. De igual manera se deberá analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector

y la información del mercado disponible. De ser necesario se pedirá los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

Así mismo se podrán solicitar aclaraciones tantas veces como se considere necesario y se dejará el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto, de ser necesario se suspenderá la audiencia.

INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a rechazar la oferta que se considere con precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la ofertadurante la ejecución del contrato.

En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total, por considerarse artificialmente baja deconformidad al procedimiento anteriormente indicado y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

MODALIDAD	CRITERIO
MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA	Puja Con Precio Invisible
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	**LOTE 1:** Treinta y nueve millones de pesos ($ 39.000.000) **LOTE 2:** Treinta y dos millones de pesos ($ 32.000.000)
DURACIÓN INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA	Diez (10) minutos
VENTANA DE AUTO EXTENSIÓN	Dos (02) minutos
DURACIÓN DE AUTO EXTENSIÓN	Tres (03) minutos
TIPO DE ADJUDICACIÓN	Completa por el total de los ítems
OPERADOR DE LA PLATAFORMA	Servicios Web

4.1 Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digitalde firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999, les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

El artículo de la Ley 962 de 2005, indica que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital, está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. Así las cosas, la Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos que permiten, de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículosdel 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6) y en el pliego de condiciones correspondiente. Además, se realizará la subasta inversa atendiendo a las Guías y directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente.

4.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.

4.3 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

INDEPORTES ANTIOQUIA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los miembros del comité evaluador verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los proponentes que hayan sido habilitados para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin:

- Conexión a internet estable.

- Tener acceso a la plataforma SECOP II.
- Estudiar previamente las Guías de Colombia Compra Eficiente para la adecuada ejecución del certamen de subasta.

4.5 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversaelectrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos; INDEPORTES ANTIOQUIA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento y en este sentido se prohíbe que el mismo (certamen oficial) se realice en las instalaciones de la Entidad.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por losproponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será de Treinta y nueve millones de pesos ($ 39.000.000) **LOTE 1.**

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta, el cual será de Treinta y dos millones de pesos ($ 32.000.000) **LOTE 2.**

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- En el evento en que un proponente presente un lance no válido, la subasta continuará sin tenerencuenta dicho lance.

- El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente alos demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La presente subasta se realizará mediante la modalidad de precio visible por el sistema de auto extensión, donde el precio de la mejor oferta es conocido por los proponentes.

- La duración inicial del evento será de diez (10) minutos, con una ventana de auto extensión de dos (2) minutos, esto es, si se realiza un lance valido en los dos últimos del evento, éste se auto extiende tres (3) minutos más.

- Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con

lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempateserá el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"…la Entidad Estatal debe aplicar loscriterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la INDEPORTES ANTIOQUIA, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

4.6 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7. Para este caso, lo constituye la propuesta que ofrezca el menor valor unitario, incluido IVA, del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems), de acuerdo a la información contenida en el formulario económico de la propuesta, para lo cual se debe diligenciar el anexo correspondiente, para presentación de propuesta económica.

4.7 FIN DEL EVENTO

Finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen oficial. Se conocerá con el último lance válido el valor final del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems).

4.8 ENTREGA DEL FORMULARIO ECONÓMICO

El proponente que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica entregará de acuerdo con el cronograma del proceso el ajuste al formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos, donde **el valor total deberá coincidir con el lanceque constituyó el menor valor**, sin exceder el presupuesto oficial.

4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas consideradas como artificialmente bajas.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En este momento se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieronlos respectivos lances de

mejora de precio, de ser el caso.

4.10 PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.11 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Indeportes Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

4.12 ADJUDICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SUBASTA

- **Adjudicación con lances.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación si no presentan lances.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

4.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en numeral 9 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar artículo35 Ley 2069 de 2020 reglamentados en el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del mencionado Decreto, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

- A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate,
  Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.
- En caso de proceder el sorteo, el mismo se realizará una vez finalizada la audiencia de subasta inversa Electrónica.

CAPÍTULO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el **Anexo -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según corresponda, las cuales hacen parte integral de este documento **(*Ver Anexo)***.

El ofertante debe comprometerse con el producto a través de catálogo y referencia, en donde se pueda corroborar que el producto ofertado es el mismo para la entrega. No se permite ningún tipo de variación de la referencia una vez adjudicado el contrato, en caso de que esto ocurra tendrá queser con especificaciones superiores a las ofertadas, o en su defecto será causal de incumplimiento del contrato.

El contratista adjudicatario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de iniciodeberá entregar al supervisor del contrato, las muestras de cada uno de los implementos que suministrará, a efectos de que la Entidad revise la calidad y cumplimiento de lo ofertado en la ficha técnica, y en caso de cualquier discrepancia el contratista haga los ajustes que sean necesarios para efectos del cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

El contratista garantiza que entregará el material solicitado en cantidad y calidad según especificaciones técnicas en la firma del contrato, teniendo en cuenta el procedimiento de entrega de la implementación.

5.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

5.1.1 Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades señaladas por INDEPORTES ANTIOQUIA durante la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de todos los servicios y obligaciones consignadas en el pliego de condiciones y los señalados en la propuesta.

5.1.2 El contratista adjudicatario de cada lote, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá entregar al(los) supervisor(es) del contrato, las muestras de cada uno de los implementos que suministrará, a efectos de que la Entidad revise la calidad y cumplimiento de lo ofertado en la ficha técnica y catálogo, y en caso de cualquier discrepancia el contratista haga los ajustes que sean necesarios para efectos del cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

5.1.3 Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

5.1.4 Proveer el transporte e instalación de los (26) centros de promoción de la salud, del lote 2-Actividad Física, dentro del cronograma señalado por el supervisor del contrato en los municipios designados por INDEPORTES ANTIOQUIA durante la vigencia del contrato.

5.1.5 Garantizar la visualización de los logos de Indeportes en cada implementación a entregar de los 2 lotes, previa aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de Indeportes, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas todo de acuerdo con la ficha técnica de cada lote.

5.1.6 Desarrollar una capacitación al personal de los municipios, donde se instalen los centros de promoción de la salud, del lote 2-Actividad Física, que tengan a su cargo la operación

y manejo del equipo, así como la entrega de un manual de funcionamiento y mantenimiento básico.

5.1.7 Entregar los bienes empacados en cajas de buena calidad, de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, especificando el programa, dando cumplimiento a la normatividad en empaques, de acuerdo con la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020. Documentos exigidos: Ficha técnica de los empaques y Registro fotográfico de los empaques. Aplica para el lote 1.

5.1.8 Contar con una bodega en Medellín para hacer el seguimiento y verificación del material a entregar, la cual deberá estar disponible por cuatro (4) meses contados a partir de la recepción de la implementación por parte de Indeportes Antioquia. El contratista entregará un documento donde garantice la disponibilidad y ubicación de la bodega.

5.1.9 El contratista deberá entregar un informe final y completo con registro fotográfico, que dé cuenta de los implementos entregados, además, para el lote 2, las actas de entrega en cada municipio y un informe de mantenimiento de cada CPS entregado.

5.1.10 Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del contrato.

5.1.11 Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto a contratar.

5.1.12 El contratista deberá allegar el registro de productor nacional vigente expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los balones de fútbol y baloncesto en general, cuya partida arancelaria obedece al N° 9506.62.0010 y 9506.62.0020, el cual podrá ser presentado ya sea en calidad de fabricante y/o distribuidor y/o comercializador autorizado debidamente demostrado. En el caso de que los productos sean de origen importado, deberán aportar la debida documentación que demuestre la legal procedencia.

5.3 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

5.3.1 Pagar el valor del Contrato de conformidad a la forma de pago establecida.

5.3.2 Realizar el ingreso del material a través del almacén de la entidad y expedir certificado de adición a los activos de la misma, para la generación de los respectivos pagos.

5.1.13 Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura o cuenta de cobro corresponda a los servicios prestados en el correspondiente lo ejecutado hasta el momento.

5.1.14 Entregar los logos necesarios para ser incluidos en los diferentes diseños con sus respectivas medidas para ubicar en al material a entregar.

5.1.15 Velar por la entrega de los bienes objeto de la presente contratación en virtud de la ejecución de las actividades propuestas.

5.1.16 En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, el contrato, pliegos de condiciones, adendas, e incluso de la oferta/propuesta ganadora. presentada por el contratista.

5.2 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución**).** La matriz de riesgos, hace parte integrante de los estudios previos.

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros.

Los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad en la adecuada ejecución del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.3 EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.**

La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.2., a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad

con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección abreviada.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor	Igual a su plazo y seis (6) meses más. Contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	De un (1) año, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Responsabilidad Civil Extracontractual (aplica para el lote 2)	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, el contratista se compromete a restablecer el valor inicial de la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplidolos requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedadde la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente nopodrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad puedahacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. **PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el

caso.

5.4 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.5.1 Plazo: El plazo del Contrato será contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

5.5.2 Supervisión del contrato: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto para cada lote.

5.5.3 Lugar de Ejecución: Para todos los efectos se entenderá como domicilio del contrato el distrito de Medellín.

5.6 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción

contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

5.8 DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio el distrito de Medellín.

5.9 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con el inicio de la ejecución del contrato electrónico en SECOP II.

5.10 SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y esta deberá consistir en:
1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Abreviada por Subasta Inversa, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas).
2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza yal registro presupuestal).
3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista.
4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5) Solicitar los informes pertinentes.
6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes.
7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisióne interventoría de la Entidad.

5.11 CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS COMERCIALES

En todo caso, el contratista será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y el contratista al momento de suscripción del acta de inicio.

El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellos equipos, elementos, materiales o partes que resultarende mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA. En caso de queno pueda ser reparado el elemento deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características o superiores a las del inicialmente entregado y la garantía se reiniciará una vez sea instalado. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

Estos equipos deben ser reemplazados en un tiempo no mayor aveinticuatro (24) horas, una vez sean retirados por parte del contratista, previa autorización del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA. El reemplazo podrá ser asumido por un equipo en calidadde préstamo de iguales o superiores características, mientras el elemento nuevo es reemplazado de acuerdo con las condiciones pactadas durante el tiempo total de retiro, sin generar ningún costo adicional al contrato. En caso de requerirse un tiempo mayor para el reemplazo del o elementos afectados, el contratista deberá presentar solicitud por escrito al supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA, exponiendo los motivos y evidencias que sustentan la solicitud.

5.12 LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE.

Para la entrega de cada lote, se hará responsable el supervisor a fin de revisar la implementación y realizar el procedimiento de ingreso al almacén, la cual debe realizarse así:

Para cada lote, una vez el contratista tenga la implementación en la bodega dispuesta para tal fin, informará al supervisor del contrato, a efectos de que éste, en compañía de un funcionario del almacén, se desplacen hasta el lugar para verificar que la implementación cumpla con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Los funcionarios previa verificación harán el ingreso al almacén de Indeportes Antioquia de la implementación de cada lote.

Posteriormente, se deberá expedir, por parte de Indeportes Antioquia, la Resolución, mediante la cual se indicará la implementación que deberá ser entregada a cada municipio.

Para el caso del lote 1: Deporte formativo y Recreación será entregada al contratista dicha Resolución con el cronograma de entrega de cada municipio dependiendo del programa. La entrega de las medallas y trofeos deberá realizarse de acuerdo con el cronograma entregado por el(los) supervisor(es) teniendo en cuenta que debe ser lo primero a entregarse del lote.

Para el lote 2: Actividad Física, con dicha Resolución y visto bueno del supervisor, se programará el día y hora que el contratista deberá desplazarse a los municipios indicados para la entrega e instalación de la implementación de los Centros de Promoción de la Salud.

La programación de las entregas será remitida al Contratista para que éste disponga la logística necesaria para el día de la entrega, la cual será verificada por el supervisor del contrato o la persona del municipio que INDEPORTES Antioquia determine.

De la entrega, a cada uno de los municipios, se dejará constancia escrita, la cual deberá ser firmada por El Contratista y la persona designada por el Municipio para reclamar la implementación en la bodega indicada por el contratista. La entrega deberá ir acompañada de la resolución de entrega de implementos por parte de Indeportes Antioquia, y acta de recibo y entrega por parte del proveedor al municipio, debidamente firmado por el proveedor y quien recibe del municipio, con constancia fotográfica.

Las actas de entrega de la implementación serán el soporte para hacer los respectivos pagos al contratista, y con las mismas se procederá hacer el egreso en el almacén de Indeportes Antioquia.

5.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contratoque se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

5.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES.

De conformidad con la norma contractual el presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4)meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo. En la liquidación, las partes acordarán las obligaciones post contractuales que se ejecutarán vencido el plazo del contrato, de conformidad conlas especificaciones técnicas y con las obligaciones señaladas en el presente contrato. Y, en todo caso, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VI - ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS

Todos los formatos establecidos en el presente capítulo serán publicados en versión editable en la plataforma SECOP II, con el fin de facilitar el diligenciamiento de los mismos

Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta.
Formato 2 - Conformación de Proponente plural.

Formato 3 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales.
Formato 4 - Certificado de lavado de activos.
Formato 5 - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
Formato 6 - Compromiso anticorrupción.
Formato 7 - Formulario económico.
Formato 8 - Ficha y especificaciones técnicas para diligenciar por el proponente.

Rol Jurídico: Jenifer Quintero Jimenez – Abogada contratista – Oficina Asesora Juridica
Rol Administrativo: Vanessa Kammerer – Contratista – Subgerencia Fomento y Desarrollo Deportivo
Rol Técnico: Mary Luz Arenas Foronda – Auxiliar administrativa; Jose Palacio Arango, Sandra Palacio Arango y Héctor Arias Múnera – Profesionales Universitarios; Mónica María Arenas Sosa – Profesional Especializada de la Subgerencia Fomento y Desarrollo Deportivo